

RAD. 080013110008-2016-00257-00
REF.: ALIMENTOS MENOR
DTE. SANDRA XIMENA CHAPARRO CHAPARRO
DDO. CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ

Señora Juez: Doy cuenta a usted del fallo de tutela T-411-2020, instaurada por la demandante ante el Tribunal Superior donde requieren oficiar a la COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, DIANA MARCELA RUIZ MOLANO. Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 14 de 2020

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el despacho observa lo siguiente:

Como quiera que se tiene conocimiento que el Sr. CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ es pensionado por invalidez desde octubre de 2019, de acuerdo a información aportada por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, dentro de la Tutela T-411-2020 interpuesta por la demandante. El despacho dispone:

Ofíciase a la COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a fin de comunicarles que mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2016, en donde se aprobó el acuerdo conciliatorio entre las partes, se fijó cuota alimentaria a cargo del señor CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ y en favor de su hijo MIGUEL ANGEL VALLECIA CHAPARRO en “la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del salario, vacaciones, prestaciones legales y extralegales que devengue como miembro activo del Ejército Nacional o de cualquier otra empresa o entidad donde llegue a laborar. Por autorización expresa del demandado de verán ser aplicados de manera directa por el cajero-pagador de la correspondiente entidad sobre los ingresos del demandado estos descuentos deberán ser consignados en una cuenta de ahorros que para tal fin deberá abrir la demandante SANDRA XIMENA CHAPARRO CHAPARRO en el Banco Agrario de Colombia. Los descuentos que se apliquen sobre cesantías y demás prestaciones legales y extralegales deberán ser consignados en la casilla # 1 del Banco Agrario a órdenes del juzgado y a nombre de la señora SANDRA XIMENA CHAPARRO CHAPARRO, toda vez que estos descuentos se destinan para el pago de cuotas alimentarias futuras en el evento que el demandado quede cesante o para sufragar gastos extraordinarios del niño como por ejemplo, educación superior. Se le advierte al empleador que estos descuentos no constituyen embargo sino un descuento directo solicitado por el demandado como una demostración de su responsabilidad paterna y en aras de cumplir con su obligación alimentaria la cual debe ser valorado y apoyado por la entidad donde labora el demandado”.

De encontrarse pensionado, deberá aplicar el descuento en el porcentaje indicado sobre la pensión y mesadas adicionales.

De la misma manera se comunica a la COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, la cuenta No. 416010450472 del Banco Agrario a nombre de la señora SANDRA XIMENA CHAPARRO CHAPARRO, para efectos de las respectivas consignaciones.

Comuníquese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a49319ef3c070af28677cbb3bb471d3f728f8c0d459f162d5b576ca7aa41d7

Documento generado en 14/10/2020 05:00:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**